

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 561,233.22 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS 89,797.31 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: 651,030.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 53/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 195,309.15 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTIPOPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 PÁRRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTATES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (*MES*) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

VIGESIMA PRIMERA.- ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL
POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"


~~JUAN ALEJANDRO HERNANDEZ CASILLAS~~
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **"CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA", EN EL POBLADO DE LOS MICHEL, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.** DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA CONSURBA PUEBLA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **VERONICA GABRIELA MARTINEZ SANTA MARIA,** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° **DOP-CSS-03/RAMO28/AFE-2019**, DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA"**, EN EL POBLADO **DE LOS MICHEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO**, DENTRO DEL PROGRAMA **RAMO 28**, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL **NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440,** DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 967,562.40 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 314,809.98 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2, 282,372.38 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 684,711.71 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

(MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIEMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-03/RAMO28-FGP/2019

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

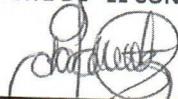
VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DEL "GOBIERNO MUNICIPAL"


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"


C. VERONICA GABRIELA MARTINEZ SANTA MARIA
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Contrato de Obra y Anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "**CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA**", EN EL POBLADO DE SAYULIMITA MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ISADI S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JESUS ALBERTO IBARRA OCAMPO** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° **DOP-CSS-05/RAMO28/AFE-2019**, DE FECHA **26 (VEITSEIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "**CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA**", EN EL POBLADO DE SAYULIMITA MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO **23**, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. **46430**, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO.

1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "**EL CONTRATISTA**", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "**EL CONTRATISTA**" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ISA130313QB0**.

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: **22 DE LA CALLE LUIS CASTILLO EDON, COLONIA ESTADIOS, C.P. 63109, TEPIC, NAYARIT** MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "**CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA**", EN EL POBLADO DE SAYULIMITA, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 917,860.43 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 43/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 306,857.67 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ \$ 2, 224,718.10 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$667,415.43 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 43/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA. - AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPOSICIONES.

DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " ELGOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
 - B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
 - C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO. EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-05/RAMO28-FGP/2019

LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DEL "GOBIERNO MUNICIPAL"


C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL




M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"
ISADI S.A. DE C.V.


J.C. JAIME ALBERTO BARBA OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).